

204-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas cuarenta y un minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Patria Nueva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria Nueva celebró el diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Central, provincia San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las inconsistencias que se detallan a continuación:

Los siguientes señores fueron designados en ausencia: Federico Montero Mejía, cédula de identidad 103760760, como presidente, Iriana Ramírez Maykall, cédula de identidad 110110877, como secretaria, Carmen Obando Morera, cédula de identidad 113110992, como tesorera, todos los cargos propietarios, a su vez el primero y la tercera como delegados territoriales propietarios; así como Carlos Oldemar Díaz Venegas, cédula de identidad 104410406, como fiscal propietario. A la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a esos puestos, la cual es un requisito para la validez de dichos nombramientos, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Cabe mencionar que el señor Montero Mejía, presentó carta de consentimiento a los puestos que fue designado, la cual posee la firma y número de documento de identidad, no obstante la misma carece de su nombre, razón por la cual no se puede tomar como un documento idóneo para la acreditación de los cargos que fue designado.

Por lo tanto para proceder con la acreditación de dichos nombramientos, deberá la agrupación política, aportar las cartas de aceptación o de lo contrario convocar una nueva asamblea para designar los faltantes.

En consecuencia se encuentran pendientes de designación presidente, secretario y tesorero propietarios, un fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Viquez
Jefa.

MCV/krv/mao
C: Expediente 129-2012 Partido Patria Nueva
Ref Doc: 6913, 6863-2016